petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 373 /12

Asunción, 11 de mayo de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 565/11 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA M.G.A CONSULTORA DE MICHAEL AZUAGA.

VISTO: El Contrato PRE N° 565/11 de fecha 13 de diciembre de 2011, celebrado con la firma M.G.A. Consultora derivado de la Licitación por Subasta a la Baja Electrónica N° 43/11 para la "Instalación de Equipos para la Recepción de Caña de Azúcar Picada y Entera, en la Planta Alcoholera de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en Mauricio José Troche" y el Memorando GPT/GP 037/2012 de fecha 29 de Marzo de 2012, de la Gerencia de Producción de la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, y;

CONSIDERANDO: Que según el Memorándum GPT/GP 037/2012 se solicita la ampliación del monto del Lote 1 del Contrato PRE N° 565/11, por la suma de Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil (Gs. 249.800.000), previsto en la cláusula sexta del Contrato, a fin de obtener un funcionamiento más óptimo de la mesa alimentadora y aumentar la capacidad de descarga de caña picada;

Que, la ampliación solicitada alcanza el monto de Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil (Gs. 249.800.000) I.V.A. incluido, equivalente al diecisiete punto veintitrés por ciento (17.23%) del monto total del Lote 1 del Contrato;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, según el Memorándum DFI/DC2/0274/2012, la Dirección Financiera informa que el pago del Anticipo se realizó en fecha 02 de enero de 2012;

Que, el Artículo 36° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en una de sus partes "... *el atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 373 /12

Asunción, 11 de mayo de 2012

contratos respectivos o en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes..."

Que, según la Nota Interna DJU/CL/370/2012 de la Dirección Jurídica de PETROPAR, los plazos de entregas deben ser los siguientes:
Lote 1, ítem 1: Hilo mecánico para descarga de caña de azúcar para 30 TN, 20.05.2012,
Lote 1, ítem 2: Mesa Alimentadora, el 20.05.2012,
Lote 1, ítem 3: Adecuación de Estructuras, el 20.04.2012, y
Lote 2, ítem 1: Ampliación de Caña, el 20.04.2012.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a las Nota Internas DJU/CL/370/2012 de fecha 24 de Abril de 2012 y DJU/CL/334/2012 de fecha 12 de Abril de 2012, de la Dirección Jurídica de PETROPAR, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 565/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma M.G.A. Consultora de Michael Humberto Azuaga Ramirez para la ampliación del Lote 1 del Contrato por un monto de Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil (Gs. 249.800.000), I.V.A. Incluido.

Art. 2º.- Prorrogar el plazo de entrega de los Lotes Adjudicados de acuerdo al siguiente cronograma:
Lote 1, ítem 1: Hilo mecánico para descarga de caña de azúcar para 30 TN, 20.05.2012,
Lote 1, ítem 2: Mesa Alimentadora, el 20.05.2012,
Lote 1, ítem 3: Adecuación de Estructuras, el 20.04.2012, y
Lote 2, ítem 1: Ampliación de Caña, el 20.04.2012.

Art. 3º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 565/11.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

COPIA PARA LA U.O.C.